



Libertad y Orden

**República de Colombia**

**INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**

**RESOLUCIÓN No. 0871**

**(13 JUN 2023)**

*"Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria "Iniciativas Comunitarias de Apropiación Social en Parques Arqueológicos y Áreas Arqueológicas Protegidas con Enfoque Intercultural" del Programa Estímulos ICANH 2023, se ordena el desembolso del estímulo económico y se dictan otras disposiciones"*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH-**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1185 del 2008, el Decreto 1080 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), modificado por el Decreto 138 del 2019, el Decreto 021 del 2022, la Resolución 0390 del 14 de marzo de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 70 de la Constitución Política, señala: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y a la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas de proceso de creación de la identidad nacional, la cultura en sus diferentes manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación".

Que de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que, en desarrollo de este precepto constitucional, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), otorga al Estado la facultad de establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales. En consecuencia, el legislador insta al Gobierno Nacional a establecer entre otros programas bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y a otorgar

incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Que según el Decreto 021 de 2022 el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, creado mediante el Decreto 2667 de 1999 que tiene por objetivo “el fomento, la realización, la publicación y la divulgación de investigaciones antropológicas, arqueológicas, históricas y sobre el patrimonio cultural de la Nación.

Que, según lo establecido en los artículos 3° y 4° del Decreto 021 de 2022, el ICANH tiene por objeto aportar al desarrollo de lineamientos de políticas públicas a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia, estando dentro de sus funciones generales la de “Promover y realizar programas de investigación de las culturas indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que contribuyan a la preservación y desarrollo de la identidad cultural de sus comunidades”, así como “Fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en las áreas afines al Instituto que efectúen instituciones e investigadores nacionales y extranjeros de carácter público o privado”.

Que, en virtud del anterior mandato, se creó el “Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH 2023”, el cual se edifica como una estrategia incluyente de participación ciudadana, regida por reglas claras de participación, evaluación, selección y seguimiento para financiar el desarrollo de proyectos de investigación y divulgación en antropología, arqueología, historia y patrimonio; lo anterior en el marco de las categorías abiertas en la presente vigencia.

Que en razón y conforme a la misionalidad del ICANH y de las competencias que la ley le otorga en materia de desarrollo y promoción a la investigación y divulgación del conocimiento científico, el programa tiene como propósito incrementar las oportunidades en las áreas del conocimiento científico misionales, así como auspiciar la discusión académica en un ámbito interdisciplinario. De esta manera, para el año 2023 el Instituto Colombiano de Antropología e Historia oferta un portafolio renovado y fortalecido, enfocado en acompañar los procesos de investigación, divulgación científica y apropiación, entre un público amplio, en diferentes líneas de investigación, así como en acciones que orienten nuevas formas de comunicar y acercarse al conocimiento, y al patrimonio arqueológico colombiano.

Que mediante la resolución 0390 se ordena la apertura de las convocatorias del “Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH 2023” a partir del 15 de marzo de 2023, y se establece que los requisitos generales y las bases específicas de participación de las convocatorias del “Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH 2023” se encuentran establecidas en el documento denominado “Documento de términos y condiciones” el cual hace parte integral de la resolución mencionada.

Que en el documento denominado “Documento de términos y condiciones”, se encuentra la convocatoria “Iniciativas Comunitarias de Apropiación Social en Parques Arqueológicos y Áreas Arqueológicas Protegidas con Enfoque Intercultural” así como las condiciones y términos de participación de la convocatoria.

Que en “Documento de términos y condiciones”, se indica que para la convocatoria “Iniciativas Comunitarias de Apropiación Social en Parques Arqueológicos y Áreas Arqueológicas Protegidas con Enfoque Intercultural”, se otorgarán cuatro (4) estímulos cada uno de \$ 20.000.000 M/cte.

Que el 26 de abril de 2023, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH publicó el listado de los participantes inscritos de la convocatoria “Iniciativas Comunitarias de Apropiación Social en Parques Arqueológicos y Áreas Arqueológicas Protegidas con Enfoque Intercultural”.

Que el 16 de mayo de 2023, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH publicó el listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas de la convocatoria “Iniciativas Comunitarias de Apropiación Social en Parques Arqueológicos y Áreas Arqueológicas Protegidas con Enfoque Intercultural”.

Que el 16 de mayo de 2023 mediante resolución 0725 y el 19 de mayo de 2023 mediante resolución 0746, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH designó los jurados externos e internos para la convocatoria “Iniciativas Comunitarias de Apropiación Social en Parques Arqueológicos y Áreas Arqueológicas Protegidas con Enfoque Intercultural” a Daniela Castellanos Montes, Catalina Cavalier y Anny Catalina López.

Que el 7 de junio de 2023, mediante “Acta de Recomendación de Ganadores” los jurados designados para evaluar las propuestas de la convocatoria “Iniciativas Comunitarias de Apropiación Social en Parques Arqueológicos y Áreas Arqueológicas Protegidas con Enfoque Intercultural”, realizaron la deliberación y recomiendan como ganadores del estímulo a quienes se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que adicionalmente, acorde a las facultades de los jurados, establecidas en el numeral “4.4. Evaluación y Selección de Ganadores” de las Condiciones y Términos de Participación, los jurados definieron en el “Acta de Recomendación de Ganadores” los suplentes de los ganadores para casos de incumplimiento de las condiciones de participación, impedimento, inhabilidad o renuncia, a quienes se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo. En ese sentido, para este caso, se seleccionaron como suplentes las propuestas que ocuparon los siguientes lugares, de acuerdo al puntaje otorgado, según se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo a los ganadores, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH cuenta con el recurso necesario, respaldado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 25923 y 26123 de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Acoger la recomendación de los jurados designados para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganadores de la convocatoria: “Iniciativas Comunitarias de Apropiación Social en Parques Arqueológicos y Áreas Arqueológicas Protegidas con Enfoque Intercultural” del Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH a:

Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Documento de identidad del representante	Nombre de la propuesta	Puntaje final	Valor del estímulo
Persona Jurídica	Fundación la Molienda Andina NIT 901457969-1	Daniela Del Pilar Muñoz Montoya	C.C 1.084.256.155	Ídolos de piedra: ancestralidad y patrimonio vivo en Isnos-Huila	88,67	\$20.000.000 M/cte
Grupo Constituido	Grupo de estudio de arte rupestre de Tibacuy	Gustavo Enrique Tayak Sanchez	C.C 79.996.366	La vuelta panche: apropiación de la riqueza de patrimonio cultural y natural	80,67	\$20.000.000 M/cte
Grupo Constituido	Colectivo ambiental conciencia limpia: CACLI	Karen Yesenia Clavijo Vásquez	C.C 1.023.029.054	Escuela de Patrimonio Cultural: UsmeAntes.	75,67	\$20.000.000 M/cte
Persona Jurídica	Fundación Artística y Cultural Circulo Cromático NIT 901642245-0	Juliana Zapata Rodríguez	C.C 66.964.477	Primera Minga Burila por la Comun-Unidad	72,67	\$20.000.000 M/cte

**PARÁGRAFO 1°:** Acoger la recomendación de los jurados designados para evaluar las propuestas, en caso de presentarse inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de los ganadores de la convocatoria "Iniciativas Comunitarias de Apropiación Social en Parques Arqueológicos y Áreas Arqueológicas Protegidas con Enfoque Intercultural" del Programa de Estímulos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH 2023, por lo cual se designa como suplentes a:

Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre de la propuesta	Puntaje final
Grupo Constituido	Sembrando Cultura	CANOALVIENTO, Taller de reconocimiento del parque arqueológico Canoas a través de talleres sensitivos y expresiones artísticas, dirigido a la primera y segunda infancia del corregimiento 2 del municipio de Soacha	70
Grupo Constituido	Vigías Guardianes del Macizo	Realización del "3er Encuentro de Patrimonio Cultural Guardianes del Macizo" en tres zonas arqueológicas de San Agustín Huila	70

**ARTICULO SEGUNDO.** Ordenar que el estímulo económico se entregue en dos (2) desembolsos de la siguiente manera: un primer pago correspondiente al 80% del estímulo otorgado, previo aporte de la documentación administrativa solicitada y de la factura electrónica (si aplica), posterior a la publicación de la resolución por la cual se designa el ganador y entrega oportuna de los documentos requeridos para la ejecución

del estímulo; y un pago final correspondiente al 20% previa presentación del informe final, documentos finales solicitados en la convocatoria, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor asignado y factura electrónica (si aplica).

**ARTÍCULO TERCERO.** Cuando el ICANH tenga conocimiento de que los ganadores mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo se encuentran incursos en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumplen los deberes estipulados, se les solicitarán las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá sobre su exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

**PARÁGRAFO 1°:** Para la aplicación de lo dispuesto en este artículo, se solicitará a los ganadores explicaciones sobre su proceder y, una vez analizada la respuesta, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el incumplimiento y se determine lo que corresponde de conformidad con los términos de la cartilla.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar el contenido de la presente resolución a los participantes seleccionados como ganadores, vía electrónica a los correos indicados, de conformidad con lo señalado artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente resolución proceden los recursos de ley, según la naturaleza del acto administrativo, en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución quedará en firme, en concordancia con el numeral 2 del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los **trece (13) días del mes de junio de 2023.**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ALHENA CAICEDO FERNANDEZ**  
**Directora General**

Proyectó: Milton Iván Aguilera, Subdirección de Apropiación Social y Relacionamento con el Ciudadano  
Diana Camelo, Subdirección de Apropiación Social y Relacionamento con el Ciudadano

Revisó: Angelica Medina, Subdirectora de Apropiación Social y Relacionamento con el Ciudadano  
Julieth Acosta, contratista Dirección General